



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MODELO DE CONTRATO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CEPANAF-13-04/2015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA "LA CEPANAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA LIC. ANNA SOFÍA MANZUR GARCÍA MAASS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA: EL ARQ. ERIC MARTÍN SÁNCHEZ DÍAZ, REPRESENTADA POR ARQ. ERIC MARTÍN SÁNCHEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "LA CEPANAF" DECLARA:

A).- QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECEN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA "LA CEPANAF" QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUYO REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRARLO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ART. 3, 15, 19 FRACCIÓN IX, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO 203200-APAD-0655/15, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NO. ANEXO 31, AMPLIACIÓN AL RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PEF 2015 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN PARQUES Y ZOOLOGICOS (OBRA NUEVA).

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. JOSÉ VICENTE VILLADA NÚMERO 212, 4º PISO, COLONIA LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA, MÉXICO, TELÉFONO: 722 2 14 99 19 Y 2 13 03 75, EXT. 121; MISMO QUE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

E).- OTRAS DECLARACIONES.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO DE FOLIO 685, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE FECHA 22 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CONSISTENTE EN EL DOCUMENTO CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO 5834047789667, DE FECHA O AÑO DE REGISTRO 01/97, Y REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS NECESARIOS Y LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SADE650122446, REGISTRO PATRONAL IMSS: C68-11597-10 6, REGISTRO INFONAVIT: C68-11597-10 6.

"EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGASE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



B).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE CUENTA CON EL REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SADE650122HMCNZR07, CON ACTIVIDAD PARA EDIFICACIÓN, Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL.

D).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO NO. 115, SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51367, CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (722) 1 32 07 71, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONTRATO NÚMERO NO. CEPANAF-13-04/2015.

E).- QUE SE OBLIGA A RESPETAR LA NORMATIVIDAD Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y EL CONTENIDO DE:

- 1.- PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA.
- 2.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- 3.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.
- 4.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES.

ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CEPANAF" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN PARQUES Y ZOOLOGICOS (OBRA NUEVA) "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN EL PARQUE EL OCOTAL; TIMILPAN, MÉXICO".

Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO:

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$1,932,123.23 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 23/100 M.N.) MAS I.V.A \$ 309,139.72 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), CON UN TOTAL DE \$2,241,262.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE IVA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 115 DÍAS NATURALES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: 19 DE AGOSTO DE 2015 Y TERMINAR EL DÍA: 11 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. EL PERIODO DE EJECUCIÓN SERÁ IMPRRORROGABLE.

(Handwritten signatures and marks)



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA CEPANAF" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DE LA RESPECTIVA ESTIMACIÓN. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE LAS FECHAS DE CORTE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE "LA CEPANAF" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, PARA TALES EFECTOS "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "LA CEPANAF" EL PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, UBICADA EN AVENIDA JOSÉ VICENTE VILLADA NÚMERO 212, 4º PISO, COLONIA LA MERCED, C.P. 50080, TOLUCA, MÉXICO,

SEXTA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "LA CEPANAF", EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "LA CEPANAF" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, "LA CEPANAF" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE ES EL ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "LA CEPANAF". UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, RECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

"LA CEPANAF" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO ORIGINAL, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ENTREGAR AL FINAL EL PROYECTO DEFINITIVO DE LA OBRA, EN EL CASO



DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

I.- PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

II.- LAS PARTES DEBERÁN LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, EN EL QUE HABRÁN DE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA CEPANAF" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A EL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO DETERMINANDO EL SALDO TOTAL "LA CEPANAF" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE DARÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERE EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, AL NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CONTRATO NO. CEPANAF-13-04/2015

III.- UNA VEZ REALIZADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, "LA CEPANAF" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, POR LO QUE NO SERÁ FACTIBLE QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGOS CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA BITÁCORA DE OBRA:

"LA CEPANAF" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN QUE LA BITÁCORA DE OBRA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES, EN LA QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE VINCULARÁ A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. SU USO ESTARÁ REGULADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

"LA CEPANAF" TENDRÁ EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, A FIN DE QUE ÉSTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "LA CEPANAF".



ES FACULTAD DE "LA CEPANAF" DE REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"LA CEPANAF" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "LA CEPANAF" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CEPANAF" EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CEPANAF", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CEPANAF" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DICHA FIANZA, ESTARÁ VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO DAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEPANAF" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES:

"LA CEPANAF", EFECTUARÁ COMPARACIONES MENSUALES ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, "LA CEPANAF" RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA EXISTENTE EN DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES EN QUE INCURRA "EL CONTRATISTA" EN EL RETRASO, POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. SI AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL "EL CONTRATISTA" NO QUEDA DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS RETENCIONES SERÁN DEFINITIVAS.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "LA CEPANAF", POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DE LA OBRA EN MENCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CEPANAF", QUEDA EXCEPTUADO DE ESTE PROCESO CUANDO EL PAGO EN EXCESO SEA DEDUCIDO EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.-SUBCONTRATACIÓN:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN AL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL CONTRATISTA" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA POR OTRO CUANDO "EL CONTRATISTA" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A "LA CEPANAF", LA CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

"LA CEPANAF" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SERÁ APLICADA EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA CEPANAF" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEPANAF", ADEMÁS QUE SE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONCEPTO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS (DEDUCCIONES):

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, POR TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR "EL CONTRATISTA" Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SU ARTÍCULO 75 Y EL ARTÍCULO 265 DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, PODRÁN SOLICITAR A LOS CONTRATISTAS INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS, ESTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CITADO ARTÍCULO 265 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

POR LA CEPANAF

LIC. ANNA SONIA MANZUR GARCÍA-MAASS
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PARQUES NATURALES
Y DE LA FAUNA

POR EL CONTRATISTA

ARQ. ERIC MARTÍN SÁNCHEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO AL CONTRATO NO. CEPANAF-13-04/2015

OBRA: FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN PARQUES Y ZOOLOGICOS (OBRA NUEVA)
"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN EL PARQUE EL OCOTAL; TIMILPAN, MÉXICO".

CONTRATISTA: ARQ. ERIC MARTÍN SÁNCHEZ DÍAZ

CUANDO EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ORDENE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN QUE LOS CONCEPTOS DE OBRA NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS QUE SIRVIERAN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA SOLICITAR POR ESCRITO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO PRESENTANDO LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ORDENADOS PARA SU EJECUCIÓN.

DICHA SOLICITUD SERÁ PRESENTADA AL RESIDENTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, QUIEN SERÁ EL QUE DETERMINE SU PROCEDENCIA.

EN CASO DE NO PRESENTAR LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO EN LA FORMA Y PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ESTABLEZCA Y AUTORICE PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ORDENADOS, EL PRECIO UNITARIO EN FORMA UNILATERAL Y SIN CONCILIACIÓN CON "EL CONTRATISTA". ACEPTANDO EJECUTAR LOS TRABAJOS DE REFERENCIA CON LOS PRECIOS UNITARIOS ASÍ ESTABLECIDOS.

SE FIRMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN EL PRESENTE ANEXO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2015.

FIRMA DE ACEPTACIÓN